



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0349)
10 MARZO 2022

“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos

“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo del 2022, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento noventa y ocho millones de pesos M/Cte. (\$198.000.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$198.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	29126	43202198	ADRIANA	TORRES IBARRA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	43838	1056075417	SANDRA LUCIA	CRUZ URIAN	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
3	44933	1112789092	MARIA CAMILA	MURILLO HENAO	\$ 6.000.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
4	44968	4046979	JOSE JOAQUIN	BERNAL CARDENAS	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	46159	60393449	LUZ DANELLY	PINEDA ALZATE	\$ 6.000.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
6	49524	1056802356	MARISELA	GIL RAMIREZ	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	49637	22082263	MARIA CECILIA	DUQUE GIRALDO	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		70693997	JOHN JAIRO	VARGAS ZULUAGA		
8	49666	70510954	JOSE ORLANDO	TORO PULGARIN	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		43401743	JACINTA INES	GIRALDO RAMIREZ		
9	49674	21812762	SILVIA DORIS	VELEZ SALAS	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
10	49675	1045019059	SANDRA MILENA	ARIAS ARISTIZABAL	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
11	49677	42798187	MARIA SOFIA	ZULUAGA RAMIREZ	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
12	49683	43785846	MARTA LUCIA	ALZATE SALAZAR	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1045023579	LEIDY PAOLA	JIMENEZ ALZATE		
13	49687	1045017934	ERIKA YOLIMA	URREA GIRALDO	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
14	49729	1057570622	ZULMA YAMILE	HERNANDEZ CHAPARRO	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

15	49738	76700106	ISMAEL DE JESUS	CAUSIL AYALA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1002927364	LEIDY BANESA	GONZALEZ VALENCIA		
16	49760	43404105	BERTA ALICIA	ECHVERRI QUINTERO	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1045022274	SANDRA PAOLA	CASTAÑO ECHEVERRI		
17	49815	43785364	ROSA ELENA	ZULUAGA GIRALDO	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		70691839	JOSE JAIRO	GOMEZ RAMIREZ		
18	49852	32220536	MARIA OLIVIA	MARTINEZ ZULUAGA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
19	49854	32220608	BEATRIZ OMAIRA	ZULUAGA GARCIA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		70697136	RAMON GONZALO	ZULUAGA ZULUAGA		
20	49855	70696012	JUAN CARLOS	DUQUE GARCIA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		43786821	MARIA GLADYS	QUINTERO QUINTERO		
21	49904	2389612	CESAR AUGUSTO	CALDERON SANDOVAL	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		52415632	MARLENY	HERNANDEZ POVEDA		
22	49932	42870411	GLORIA ELCY	AGUDELO MONTOYA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
23	50024	1039686941	SARA MILEIDY	GEORGE CASTRILLON	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
24	50059	1035873649	EDWIN	BEDOYA TABORDA	\$ 6.000.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
25	50083	23495819	BETTY AZUCENA	CAICEDO BARRETO	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		15940161	GENTIL	TAPIAS GALINDO		
26	50099	1052402344	EDUARD YAHIR	PEREZ GAMBOA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
27	50129	1044500442	JHON FREDY	MISAS ALVAREZ	\$ 6.000.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
28	50131	1007807712	DAVISON ARLEY	ALVAREZ SANCHEZ	\$ 6.000.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
29	51147	39308905	OLIMPA	CORDOBA CORDOBA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
30	51168	1053604357	FREIMAN YECID	SANGUÑA PULIDO	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
31	51173	4061603	JOSE ARCENIO	CUPA CUPA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1056074025	SANDRA MILENA	CARO AVENDAÑO		
32	51180	1017139818	MARTHA VIVIANA	FRANCO GARCIA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		71216404	BENEDITO OLMEDO	ARIAS HINCAPIE		

“Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

33	51234	43104221	DIANA PATRICIA	BLANDON PIEDRAHITA	\$ 6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$198.000.000						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

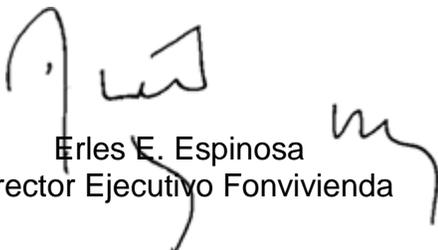
Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 MARZO 2022


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey